

LA AMIGABLE COMPOSICION COMO MECANISMO ASERTIVO DE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Diego David Barragán Ferro¹
Mònica Maria Fuentes Mancipe²

Resumen

Se analiza sí la amigable composición es un mecanismo efectivo de acceso a la administración de justicia, ahondando para ello en su concepto, contexto, objeto y en sí en todas sus características formales y materiales. Aunado a lo anterior se conciben algunas consideraciones doctrinarias y jurisprudenciales para poder establecer su naturaleza y partiendo de allí poder vislumbrar su verdadero alcance en la consolidación del derecho al acceso a la administración de justicia.

Palabras clave: Amigable composición, Mecanismos Alternativos de solución de conflictos, acceso a la administración de justicia.

Abstract

We analyze whether the friendly composition is an effective mechanism for access to the administration of justice, digging for it in concept, context, object and itself in all its formal and material characteristics. Added to this are conceived doctrinal and jurisprudential considerations to establish its nature and starting from there catch a glimpse of its true scope in the consolidation of the right to access to justice.

Keywords: Friendly composition, alternative dispute resolution, access to justice.

INTRODUCCION

¹ Diego David Barragán Ferro. Docente investigador de la Universidad la Gran Colombia . Abogado litigante. Especialista y Magíster en Derecho privado y económico de la Universidad Nacional de Colombia. Candidato a Doctor de la misma Universidad.

² Mònica Maria Fuentes Mancipe. Docente investigador de la Universidad la Gran Colombia. Abogado litigante. Especialista en derecho comercial de la universidad externado de Colombia, Magíster en Derecho comercial internacional de la universidad Sapienza de roma. Doctorando en derecho romano teoría de los ordenamientos y derecho privado del mercado.

“Ganamos justicia más rápidamente si hacemos justicia a la parte contraria.”

Mahatma Gandhi

Una de las grandes necesidades, ergo finalidades del ser humano, es la de poder lograr convivir pacíficamente con sus semejantes, porque de ello depende su propia existencia; la cual se pone en riesgo constantemente ya que en la interacción social surgen intereses contrapuestos que derivan en la constitución de conflictos que esencialmente ponen de relieve la compleja adecuación entre las esferas individual y social de toda persona, pues si bien es claro que se comprende la existencia e importancia de los demás, también lo es que siempre se propende por el bienestar personal sobre el colectivo, aunque ambos son inescindibles.

De tal manera que se erigen con frecuencia diferencias entre los seres humanos que deben ser dirimidas para poder configurar ese estado de armonía necesario para convivir pacíficamente. En ese sentido, desde tiempos remotos se han concebido diversas formas para lograr mantener la cordialidad, la paz y sana convivencia entre los hombres, de las cuales la más asertiva fue mediante la fuerza coactiva de un ente creado por convención social: El Estado, estableciendo la forma tradicional de resolución de conflictos por medio de la administración de justicia en cabeza de los reconocidos Jueces y/o Magistrados de la República.

Sin embargo, particularmente en la Rama judicial colombiana, se evidencian algunas dificultades, que no permiten la pronta resolución de las diferencias suscitadas en la sociedad, por lo que desde la Carta Política de 1991, eminentemente progresista estableció los denominados: Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos (MASC), con un trascendental hecho: revestir e instituir a los particulares de funciones jurisdiccionales transitorias, para consolidar una justicia alternativa y así facilitar entre otras cosas, el derecho al acceso a la administración de justicia.

Bajo ese orden de ideas, en Colombia se concibe la justicia como un objetivo estatal desde el mismo preámbulo de la norma fundamental, en los siguientes términos; *“El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la asamblea nacional constituyente, invocando la protección de Dios y con el fin de fortalecer la unidad de la nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia y el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz (...)”* Negrillas fuera de texto.

Así las cosas, el Estado colombiano tiene dentro de sus fines esenciales, la justicia, asunto que se desarrolló con mayor precisión en el artículo 2 de la Carta Política del 91, asegurando que; *“Son fines esenciales del estado: (...) la vigencia de un orden justo”*. Del artículo se destaca que dentro de los fines esenciales del Estado colombiano se erige el de la justicia, al establecerse la obligación de garantizar la efectividad de los principios y deberes consagrados en la Constitución Política articuladamente con el de mantener un orden justo, ambos aspectos consolidados en la práctica por la administración de justicia, esencial para el mantenimiento de un orden social, configurando de esta manera la importancia del acceso a la justicia del que deben gozar todos los ciudadanos.

Ahora bien, dentro del contexto de los MASC, se contempla la amigable composición, entre otros, como un mecanismo idóneo para encontrar una solución a un conflicto que haya surgido entre dos o más partes, por medio de un amigable componedor, lo que conduce a reflexionar sobre la importancia de dicho mecanismo y su incidencia en el Estado social de Derecho dentro del contexto del acceso a la justicia, como fundamental en la consolidación de la armonía y cohesión social, pudiéndose formular la siguiente pregunta de reflexión; ¿De qué manera incide la aplicación de la amigable composición en la materialización del derecho de acceso a la administración de justicia?

Pregunta de investigación que de inmediato pone de presente la necesidad de analizar la incidencia de la amigable composición como Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos coadyuvante para lograr un óptimo desarrollo del derecho al acceso a la justicia, haciendo necesario realizar una breve fundamentación teórica sobre el derecho al acceso a la justicia en el marco jurídico colombiano. De la misma forma es relevante resaltar la necesidad de la existencia de instituciones y entes políticos que desarrollen actividades judiciales accesorias a la justicia formal en los cuales se desarrollen los principios justos y equitativos frente aspectos sociales tan importantes como el mantenimiento de la seguridad, el orden y la paz; considerando problemas como los escasos recursos económicos, la existencia de conflictos y la necesidad de proteger derechos y necesidades básicas e inmediatas de los ciudadanos.

Además, es pertinente establecer que ante la existencia de una controversia deben existir estrategias alternativas que permitan la estabilidad del orden jurídico sin que resulten opuestas y que por lo tanto permitan obtener nuevas modalidades de tramitación de conflictos que restituyan la convivencia pacífica y la garantía de los derechos del ciudadano, no solamente a través de los derechos y obligaciones que adjudique el juez sino también mediante la justicia alternativa, permitiendo entonces de una manera razonable lograr materializar de forma amplia e irrestricta el derecho al acceso a la justicia.